



Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua

Rector de la Profesión Contable en Nicaragua

Fundada el 14 de abril de 1959



CONVENIO DE COLABORACIÓN

SUSCRITO ENTRE ÓPTICA MIRAMIRA, S.A. Y EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE NICARAGUA (CCPN)

Nosotros, Licenciada **SANNA MARI LAITAMO** mayor de edad, con domicilio en Managua, departamento de Managua, casada, de nacionalidad Finlandesa, identificada con cédula de residencia número 300420152265, representante de la **ÓPTICA MIRAMIRA, S.A.** con RUC: J0310000405280 y Máster **Eddy Oswaldo Madrigal Urbina** quien se identifica con cédula de identidad número 001-051055-0048W mayor de edad, representante legal del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua con RUC: J0810000103340 quien en los sucesivos se denominará "CCPN", establecemos el siguiente convenio de colaboración entre ambas instituciones.

Ambas partes se comprometen a cumplir con el presente convenio, bajo las siguientes condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El convenio constituye en brindar soluciones profesionales y de calidad, a los problemas de salud visual en forma de servicios ópticos: exámenes y suministros de anteojos, facilidades de pago para su adquisición de parte de ÓPTICA MIRAMIRA, S.A., y de parte del CCPN garantizando un beneficio a sus miembros afiliados, personal administrativo y núcleo familiar de los mismos (esposa/esposa, hijo/hija), promoviendo los servicios ofertados por la Óptica MIRAMIRA, S.A. en los medios sociales del CCPN y su correo electrónico.

CLÁUSULA SEGUNDA: AUTORIZACIÓN:

El contador acreditado que requiera de servicios ópticos deberá presentarse en la ÓPTICA MIRAMIRA, S. A. identificándose con el número perpetuo de miembro afiliado y su cédula de identidad para confirmar su membresía activa, o bien mediante una constancia emitida por las autoridades superiores del CCPN que será tramitada a solicitud del interesado.

CLÁUSULA TERCERA: SERVICIOS

El colaborador gozará de examen de vista de cortesía, como también de precios especiales pactados en la oferta (lista adjunta) que incluye aros y lentes (estuche y lanillas son de cortesía) en las instalaciones de ÓPTICA MIRAMIRA, calle central, contiguo al BAC, Juigalpa.

El servicio puede ser transferible al (a los) familiar (es) del miembro colegiado, siendo esposa/esposo, hijo/hija (s). Si el servicio es transferido a un familiar, el contador debe acompañar al familiar con la identificación antes mencionada en la Cláusula Segunda.



Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua

Rector de la Profesión Contable en Nicaragua

Fundada el 14 de abril de 1959



ÓPTICA MIRAMIRA, S.A. se compromete a entregar los lentes en un plazo no mayor de 8 días después de la orden realizada.

SERVICIO DE MANTENIMIENTO GRATUITO:

Los armazones adquiridos en ÓPTICA MIRAMIRA, S.A. cuentan con **servicio de mantenimiento gratuito**; esto quiere decir que cualquier ajuste, cambio de tornillos, plaquetas y limpieza que el armazón necesite para garantizar su buen funcionamiento, será realizado por ÓPTICA MIRAMIRA, S.A. **sin cargo adicional**.

El servicio de mantenimiento no incluye la reposición ni la realización de trabajos de ajustes que obedezcan a un uso imprudente, forzado o contrario a las indicaciones impartidas por el fabricante del producto u ÓPTICA MIRAMIRA, S.A. por parte del usuario.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL SERVICIO:

Adicionalmente a la oferta adjunta del paquete empresarial, ÓPTICA MIRAMIRA, S.A. ofrecerá un descuento del 20% al personal que requiera armazones de marcas las cuales no están contemplados en el paquete empresarial; igualmente en los lentes que no estén contemplados en la lista de precios dará un 20%. Adicionalmente gozarán de promociones de temporada.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA:

Únicamente se garantizarán los trabajos de optometría realizados, cuyos exámenes fueron efectuados por el profesional de optometría en la ÓPTICA MIRAMIRA, S.A.

Para hacer uso de la garantía el contador afiliado deberá de presentar la factura de compra respectiva.

Asimismo, si durante el primer mes de uso, computado desde la fecha de entrega del producto, se presentará una de las siguientes situaciones:

a) El contador no se adapta por motivos clínicos a sus cristales (monofocales, bifocales o multifocales) y su mismo médico modifica dentro de este plazo la graduación de su receta, ÓPTICA MIRAMIRA, S.A. cambia sus cristales sin cargo.

b) Se rompen los cristales, el lente de sol o los lentes de contacto no descartables (no incluye rayones o daños causados por mal uso), ÓPTICA MIRAMIRA, S.A. le otorga un **50% de descuento** sobre los precios de lista vigentes al momento de hacer uso de la garantía (ver EXCLUSIONES).



Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua

Rector de la Profesión Contable en Nicaragua

Fundada el 14 de abril de 1959



c) Garantía de 6 meses de aro (armazón) por defectos de fábrica, (únicamente en caso de lentes de orden) por el uso normal de los lentes. La ÓPTICA MIRAMIRA, S.A. se lo repara o repone, **sin cargo para el contador afiliado.**

d) En caso de lentes de contacto: se revisa al entregar y una vez fuera de la sucursal de ÓPTICA MIRAMIRA, S.A. el contador no goza de garantía.

CLÁUSULA SEXTA: EXCLUSIONES

Sin perjuicio de los casos indicados precedentemente, la presente garantía no cubrirá cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Daños o defectos derivados de un uso, funcionamiento o tratamiento indebido del producto, completamente ajeno a un uso normal del mismo de acuerdo con las instrucciones debidamente indicadas. Lo anterior incluye casos de tratamiento por parte del usuario, que deriven en: (i) daños o cambios físicos, superficiales o de apariencia del producto; o (ii) daños que se produzcan en los cristales y/o armazón, incluyendo, pero sin limitar, rayones y/o quebraduras.

b) La presente garantía de ÓPTICA MIRAMIRA S.A. no cubrirá las demoras o incumplimientos que obedezcan a contingencias ocurridas en importadores, fabricantes o proveedores, sean estos locales o del exterior, incluyendo, pero sin limitar: rotura de maquinaria, rotura de los lentes al producirlos, retrasos administrativos en aduana, entre otros. El cliente conoce y acepta que, tratándose de productos vinculados a la salud humana, muchos de estos productos deben ser encomendados y/o elaborados específicamente bajo prescripción médica, siendo necesario disponer de terceros ajenos a ÓPTICA MIRAMIRA S.A.

CLAUSULA SÉPTIMA: FACTURACIÓN Y PAGOS:

El contador afiliado debe de abonar el 50% del total de la factura en el momento de ordenar sus lentes; y 50% al retirar los lentes. También la ÓPTICA MIRAMIRA, S. A. ofrecerá el sistema de apartado hasta un máximo de 4 cuotas quincenales, pagando la primera cuota al momento de ordenar los lentes y realizando la entrega del producto con el último pago.

Los pagos se podrán efectuar en efectivo en córdobas o dólares en nuestra sucursal de ÓPTICA MIRAMIRA, S.A. contiguo al BAC, en Plaza Tiffenández, Juigalpa, o a través de transferencias bancarias indicando el número de factura en la transferencia;

en córdobas: Banco LAFISE - BANCENTRO Cuenta No. 130073625 a nombre de: Sanna Mari Laitamo, o

en dólares: LAFISE - BANCENTRO Cuenta No. 107255522, a nombre de Astrid Jeanne Delleman.



Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua

Rector de la Profesión Contable en Nicaragua

Fundada el 14 de abril de 1959



CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de 2 años, entrando en vigencia a partir de la fecha de ser suscrito.

El no cumplir con las cláusulas acordadas puede poner en riesgo la continuación del convenio.

CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN:

El presente convenio podrá ser rescindido en cualquier momento de su vigencia, siempre y cuando una de las partes se lo comunique a la otra por escrito, con al menos 30 días de anticipación.

Las partes contratantes aceptan todas y cada una de las cláusulas de este Convenio, así como las condiciones y términos expresados.

Aprobamos y firmamos el presente convenio en dos tantos de un mismo tenor, en la ciudad de: Managua a los 17 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Firma responsable/representante legal:

Lic. Sanna Mari Laitamo
Representante Legal
ÓPTICA MIRAMIRA, S.A



MSc. Eddy Madrigal Urbina
Presidente de Junta Directiva
Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua

